

RESOLUCIÓN No. 0449 13 SEP 2023

“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE TUTELA, Y SE DEJA SIN EFECTOS LA CONVOCATORIA DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2023, PARA LA ELECCIÓN DE UN (1) REPRESENTANTE PRINCIPAL Y UN (1) SUPLENTE DE LAS COMUNIDADES NEGRAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, PARA EL PERIODO 2024-2027”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias conferidas por el Decreto 1076 de 2015, y en cumplimiento del fallo de tutela de primera instancia de fecha 11 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar – Cesar, dentro del radicado 20001 31 05 002 2023 0029400,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante convocatoria de fecha 02 de agosto de 2023, se realizó invitación a las comunidades negras, domiciliadas en el área de jurisdicción de CORPOCESAR, que lo es todo el territorio del departamento del Cesar, a participar en la elección de un (1) representante miembro principal y su respectivo suplente ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", para el periodo comprendido del 1 de enero de 2024 al día 31 de diciembre del año 2027.

Que dicha convocatoria se realizó con fundamento en el artículo 2.2.8.5.1.2 del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que señala taxativamente los siguientes requisitos:

- a) *Certificación expedida por el alcalde municipal correspondiente, en la que conste la ubicación del Consejo Comunitario, la inscripción de la Junta y de su representante legal.*
- b) *Certificación expedida por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER, sobre la existencia de territorios colectivos legalmente titulados o en trámite de adjudicación a las comunidades negras de la respectiva jurisdicción.*
- c) *Allegar original o copia del documento en el cual conste la designación del miembro de la comunidad postulado como candidato.*

Que de conformidad con el acta de cierre de inscripciones de fecha 25 de agosto de 2023, se inscribieron los siguientes Consejos Comunitarios:

1. **CONSEJO COMUNITARIO JOSE PRUDENCIO PADILLA**, presentaron documentos con **doce (12) folios**.
2. **CONSEJO COMUNITARIO LA VIEJA MARLE**, presentaron documentos con **nueve (9) folios**.
3. **CONSEJO COMUNITARIO JULIO CESAR ALTAMAR MUÑOZ**, presentaron documentos con **ocho (8) folios**.
4. **CONSEJO COMUNITARIO LOS CARDONALES**, presentaron documentos con **once (11) folios**.
5. **CONSEJO COMUNITARIO MODESTA GUZMAN**, presentaron documentos con **doce (12) folios**.
6. **CONSEJO COMUNITARIO ERNESTO GUILLEN BENJUMEA**, presentaron documentos con **ocho (8) folios**.
7. **CONSEJO COMUNITARIO PAISES BAJOS**, presentaron documentos con **seis (6) folios**.

0449

13 SEP 2023

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE TUTELA, Y SE DEJA SIN EFECTOS LA CONVOCATORIA DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2023, PARA LA ELECCIÓN DE UN (1) REPRESENTANTE PRINCIPAL Y UN (1) SUPLENTE DE LAS COMUNIDADES NEGRAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, PARA EL PERIODO 2024-2027".-----2

8. **CONSEJO COMUNITARIO ARCILLA CARDON Y TUNA DE GUACOCCHITO**, presentaron documentos con **TRECE (13) folios**.
9. **CONSEJO COMUNITARIO LA SIERRA EL CRUCE Y LA ESTACION, "CONESICE"** presentaron documentos con **seis (6) folios**.
10. **CONSEJO COMUNITARIO CARLOTA REDONDO DE ALVAREZ**, presentaron documentos con **doce (12) folios**.
11. **CONSEJO COMUNITARIO AMADA CABAS GUTIERREZ**, presentaron documentos con **siete (7) folios**.
12. **CONSEJO COMUNITARIO JUANA CARO**, presentaron documentos con **cinco (5) folios**.
13. **CONSEJO COMUNITARIO JOSE PRUDENCIO PADILLA "EL JOCHE"**, presentaron documentos con **seis (6) folios**.
14. **CONSEJO COMUNITARIO ROBERTO CARVAJAL MEDINA**, presentaron documentos con **seis (6) folios**.
15. **CONSEJO COMUNITARIO AMADA JULIA GUILLEN ACONCHA**, presentaron documentos con **seis (6) folios**.
16. **CONSEJO COMUNITARIO WILMAN ANDRES ARGUELLES YEPEZ**, presentaron documentos con **cinco (5) folios**.
17. **CONSEJO COMUNITARIO JESUS EMILIO PICON**, presentaron documentos con **cinco (5) folios**.
18. **CONSEJO COMUNITARIO MARTIN ABAT GARCIA**, presentaron documentos con **seis (6) folios**.
19. **CONSEJO COMUNITARIO ANGELA OLANO PEREZ**, presentaron documentos con **cinco (5) folios**.
20. **CONSEJO COMUNITARIO ANDRES EDUARDO GUERRERO BASTIDAS**, presentaron documentos con **siete (7) folios**.
21. **CONSEJO COMUNITARIO MARTIN PESCADOR DE GAMARRA CESAR**, presentaron documentos con **siete (7) folios**.
22. **CONSEJO COMUNITARIO CAÑO CANDELA**, presentaron documentos con **cinco (5) folios**.
23. **CONSEJO COMUNITARIO JUANA OYAGA DE MIRANDA**, presentaron documentos con **nueve (9) folios**.
24. **CONSEJO COMUNITARIO JUANCHON**, presentaron documentos con **cuatro (4) folios**.
25. **CONSEJO COMUNITARIO OSCAR ENRIQUE ROMERO "EL PITRE"**, presentaron documentos con **cuatro (4) folios**.
26. **CONSEJO COMUNITARIO SAN ISIDRO LABRADOR**, presentaron documentos con **cuatro (4) folios**.
27. **CONSEJO COMUNITARIO SABANAS DE IBIRICO**, presentaron documentos con **cuatro (4) folios**.
28. **CONSEJO COMUNITARIO LOS NEGRITOS**, presentaron documentos con **cuatro (4) folios**.

0449

13 SEP 2023

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE TUTELA, Y SE DEJA SIN EFECTOS LA CONVOCATORIA DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2023, PARA LA ELECCIÓN DE UN (1) REPRESENTANTE PRINCIPAL Y UN (1) SUPLENTE DE LAS COMUNIDADES NEGRAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, PARA EL PERIODO 2024-2027".-----3

29. CONSEJO COMUNITARIO JOSELITO IMBRECHT OCHOA, presentaron documentos con tres (3) folios.

Que en fecha 08 de septiembre de 2023, en cumplimiento de la resolución No. 0377 del 22 de agosto de 2023, el Comité para la revisión de documentos y verificación de requisitos, se publicó el acta de revisión en el cual se habilitaron para participar en la elección los siguientes:

"CONSEJOS COMUNITARIOS HABILITADOS PARA LA ELECCIÓN:

1. **CONSEJO COMUNITARIO JOSÉ PRUDENCIO PADILLA**, ubicado en el corregimiento de Badillo de Valledupar, Representado legalmente por DIEGO ARMANDO GUTIERREZ VEGA, quien postula al señor JOSÉ TOMAS MÁRQUEZ FRAGOZO como principal y al señor FIDIAN MARTÍNEZ CASTAÑEZ como suplente. (folios 75 al 86 Carpeta Original).
2. **CONSEJO COMUNITARIO JULIO CESAR ALTAMAR MUÑOZ**, ubicado en el Corregimiento Calenturitas de la Loma Cesar, Representado legalmente por EUFROSINA VEGA MIELES, quien postula al señor JOSÉ TOMAS MÁRQUEZ FRAGOZO como principal y al señor FIDIAN MARTÍNEZ CASTAÑEZ como suplente. (folios 93 al 100 Carpeta Original).
3. **CONSEJO COMUNITARIO LOS CARDONALES**, ubicado en el Corregimiento Guacochito del Municipio de Valledupar, Representado legalmente por ALDO JESUS IBARRA RONDON, quien postula al señor JOSÉ TOMAS MÁRQUEZ FRAGOZO como principal y al señor FIDIAN MARTÍNEZ CASTAÑEZ como suplente. (folios 101 al 111 de la Carpeta Original).
4. **CONSEJO COMUNITARIO MODESTA GUZMAN "CONMOGUZ"**, ubicado en el Corregimiento Rincón Hondo del municipio de Chiriguaná, Representado legalmente por EUSEMIA MEJIA BALLESTEROS, quien postula al señor JOSÉ TOMAS MÁRQUEZ FRAGOZO. (folios 112 al 123 de la Carpeta Original).
5. **CONSEJO COMUNITARIO ARCILLA CARDON Y TUNA**, ubicado en el corregimiento de Guacochito, municipio de Valledupar, Representado legalmente por CARLOS ADRIAN GUILLEN CHURRIO, cuya presidenta es la señora ANGIE MELISSA MINDIOLA ATENCIO, se postula al señor JOSÉ TOMAS MÁRQUEZ FRAGOZO como principal y al señor FIDIAN MARTÍNEZ CASTAÑEZ como suplente. (folios 138 al 150 de la Carpeta Original).
6. **CONSEJO COMUNITARIO LA SIERRA EL CRUCE Y LA ESTACION, "CONESICE"** ubicado en el municipio de Chiriguaná, Representado legalmente por FIDIAN MARTINEZ CASTAÑEZ, quien postula al señor JOSÉ TOMAS MÁRQUEZ FRAGOZO como principal y al señor FIDIAN MARTÍNEZ CASTAÑEZ como suplente. (folios 151 al 156 de la Carpeta Original).
7. **CONSEJO COMUNITARIO CARLOTA REDONDO ALVAREZ**, ubicado en el corregimiento de El Perro, municipio de Valledupar, Representado legalmente por el señor MARTÍN EMILIO DE LUQUEZ GAMEZ, quien postula al señor JOSÉ TOMAS MÁRQUEZ FRAGOZO como principal y al señor FIDIAN MARTÍNEZ CASTAÑEZ como suplente. (folios 157 al 168 de la Carpeta Original).
8. **CONSEJO COMUNITARIO JUANA OYAGA DE MIRANDA**, ubicado en el municipio de Pelaya, Representado legalmente por VICTOR RAUL VENECIA CHARRY, quien postula al señor JUAN AURELIO GOMEZ. (folios 238 al 246 de la Carpeta Original).

CANDIDATOS POSTULADOS HABILITADOS:

1. **JOSÉ TOMÁS MARQUEZ FRAGOZO**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0449

13, SEP 2023

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE DA

CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE TUTELA, Y SE DEJA SIN EFECTOS LA CONVOCATORIA DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2023, PARA LA ELECCIÓN DE UN (1) REPRESENTANTE PRINCIPAL Y UN (1) SUPLENTE DE LAS COMUNIDADES NEGRAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, PARA EL PERIODO 2024-2027".-----4

2. JUAN AURELIO GOMEZ OSORIO

3. FIDIÁN MARTINEZ CASTAÑEZ"

Que en fecha 11 de septiembre de 2023, esta Corporación fue notificada del fallo de tutela de primera instancia, proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar – Cesar en fecha 11 de septiembre de 2023, dentro del trámite de tutela con radicado 20001 31 05 002 2023 0029400, en el cual se resolvió:

"PRIMERO: Ampárese el derecho Fundamental de Elegir y Ser Elegida de la señora MARIA BEATRIZ TORRES DIAZ, calidad de presidente y representante legal del consejo comunitario ENUEMIA MARGARITA TORRES GONZALEZ, vulnerados por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR", entidad que deberá obviar el requisito : "b) Certificación expedida por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, sobre la existencia de territorios colectivos legalmente titulados o en trámite de adjudicación a las comunidades negras de la respectiva jurisdicción;" de conformidad con la parte motiva de este proveído.

Igualmente, se amparan, los derechos al Debido Proceso Administrativo, Autodeterminación de la Etnia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenquera, y a la Igualdad.

SEGUNDO: ORDÉNESE al Doctor JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.092.664, en su condición de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cesar – CORPOCESAR-, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, proceda a dejar sin efecto la convocatoria publicada el día 2 de agosto de 2023, que tiene como finalidad, la elección del representante principal y suplente de las comunidades negras, a la que se refiere el artículo 56 de la ley 70 de 1993, ante el Consejo Directivo de Corpocesar, para el periodo 2024 a 2027, revocando toda actuación al interior del proceso, así mismo, realizar una nueva convocatoria, permitiendo que MARIA BEATRIZ TORRES DIAZ, como presidente y representante legal del consejo comunitario ENUEMIA MARGARITA TORRES GONZALEZ, ubicado en las veredas La Firma, El Guáimaro, Los Coloraditos, La región del Cerro de la Falda y el Carbonal, del corregimiento de Pitillal, jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar, y los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras Raizales y Palenqueras que reúnan los requisitos, participen en la misma, con voz y voto, sin exigírseles, el requisito "b) Certificación expedida por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, sobre la existencia de territorios colectivos legalmente titulados o en trámite de adjudicación a las comunidades negras de la respectiva jurisdicción;" Entre otras cosas, porque mediante Decreto 2365 de 2015 dicha institución se suprimió, trasladando las funciones que ella ejecutaba, a la Agencia Nacional de Tierras y la Agencia de Desarrollo Rural."

Que esta Corporación, como autoridad ambiental en la jurisdicción del Departamento del Cesar, siempre ha actuado con observancia de los preceptos legales y constitucionales que rigen la materia para cada caso específico, respetando las decisiones judiciales, más aún en tratándose de fallos de tutela, los cuales son de obligatorio e inmediato cumplimiento.

Que en atención a lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo de tutela de primera instancia, proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar – Cesar en fecha 11 de septiembre de 2023, dentro del trámite de tutela con radicado 20001310500220230029400, promovida por MARÍA BEATRIZ TORRES DIAZ.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar sin efectos la convocatoria de fecha 02 de agosto de 2023, y las actuaciones subsiguientes, dentro del proceso adelantando para la elección de un (1) representante



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0449

13 SEP 2023

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
CUMPLIENDO A UN FALLO DE TUTELA, Y SE DEJA SIN EFECTOS LA CONVOCATORIA DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2023, PARA LA ELECCIÓN DE UN (1) REPRESENTANTE PRINCIPAL Y UN (1) SUPLENTE DE LAS COMUNIDADES NEGRAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, PARA EL PERIODO 2024-2027".-----5

miembro principal y su respectivo suplente ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", para el periodo comprendido del 1 de enero de 2024 al día 31 de diciembre del año 2027. En consecuencia, se realizará una nueva convocatoria omitiendo el requisito señalado en el literal b) del artículo 2.2.8.5.1.2 del Decreto 1076 de 2015, esto es, la certificación del INCODER (hoy Agencia Nacional de Tierras) sobre la existencia de territorios colectivos legalmente titulados o en trámite de adjudicación a las comunidades negras de la respectiva jurisdicción.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente decisión a la señora MARÍA BEATRIZ TORRES DIAZ, en calidad de accionante dentro del trámite de tutela que conllevó al fallo de fecha 11 de septiembre de 2023.

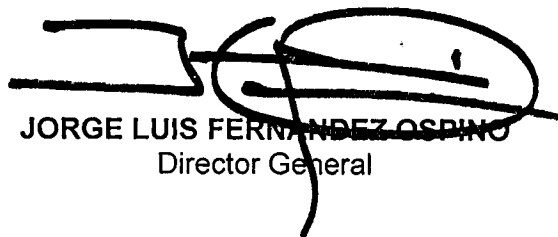
ARTICULO CUARTO: Comunicar por el medio más expedito, el contenido de la presente decisión, a los Consejos Comunitarios inscritos al interior de la convocatoria de fecha 02 de agosto de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes.

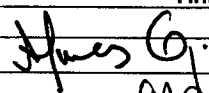
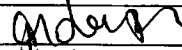
ARTÍCULO QUINTO: Publicar el contenido de la presente resolución en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Valledupar, 13 SEP 2023

COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
Director General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Almes José Granados Cuello – Jefe Oficina Jurídica	
Revisó	Almes José Granados Cuello – Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	María Laura Ríos Maestre – Asesor de Dirección	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		